

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Diana Carolina Salazar Rivera
Radicación: 2023-00029-00



CONSTANCIA SECRETARIAL: Versalles Valle, En la fecha, paso el presente proceso a la señora juez informando que el día 26/10/2023 venció el traslado del avalúo comercial del B.I. presentado por la parte demandante en este proceso y el mismo no fue objetado por la parte demandada. - noviembre 23/ 2023. Sírvase proveer.


ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES VALLE
Versalles, Valle del Cauca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUSTANCIACION CIVIL No. 097
(Aprobar Avalúo comercial)
Radicación: No. 2023-00029-00

Teniendo en cuenta que el traslado del avalúo comercial del bien inmueble aprisionado en esta actuación feneció sin que fuera objetado, en consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 1 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO - TENER como avalúo del predio con matrícula inmobiliaria N° 380-19666 de propiedad del demandado **LUIS MIGUEL QUINTERO ZAPATA** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$151.316. 800.00)** correspondientes al avalúo comercial presentado por el parte demandante. (Art. 444 N° 1 CGP).

SEGUNDO.- Realizado lo anterior continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7120d9290631f1ab3c063445e50dde6db893ccb423fc827fdade141c43d16c48**

Documento generado en 23/11/2023 12:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>